



Ayuntamiento de  
San Fernando



San Fernando, 07 de octubre de 2016.

El Instituto Municipal de Promoción de La Ciudad de La Isla es un organismo autónomo local, con competencias en fomento económico (asesoramiento para la creación de empresas y el autoempleo, gestión de ayudas y subvenciones para el desarrollo económico y social de la ciudad, etc...), empleo y formación (formación para la inserción laboral y el reciclaje profesional, formación continua de los trabajadores, gestión de subvenciones y ayudas la formación e inserción profesional, etc...), turismo, y en la promoción de la ciudad en general.

De acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos corresponde al "Instituto Municipal de Promoción de La Ciudad de La Isla", con carácter general, " impulsar, promocionar, desarrollar, participar, difundir y gestionar de forma directa o indirecta las iniciativas públicas, generadoras de riqueza, ocupación y bienestar de la ciudadanía que contribuyan al desarrollo y mejora del entorno Socio-Económico. Entre otras y a modo orientativo: d) Fomentar, facilitar, promocionar e impulsar toda clase de acciones generadoras de actividades económicas y de riqueza en la ciudad. Asimismo dicho artículo establece entre las competencias del IMPI en materia de fomento económico "Fomentar, facilitar, promocionar e impulsar toda clase de actividades generadoras de empleo, con cargo a recursos propios o de otras corporaciones o entidades, especialmente aquellas cuya competencia incide directamente en la vida económica de la ciudad".

Por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Fernando de fecha 30 de junio de 2016 se aprueban las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (ejercicio 2016) en cuya Base número 8 y 14, respectivamente, se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvenciones.

Visto el informe jurídico del Técnico del IMPI.

En el Presupuesto del IMPI, se han consignado los créditos necesarios para hacerlas efectivas por un importe de 40.000 €, habiendo sido fiscalizado por la Sra. Viceinterventora Municipal, el día 23 de septiembre del presente año el cual manifiesta que las bases reguladoras del Plan de Empleo Local de Incentivos de Emprendedores 2016, se adecua a la normativa vigente y existiendo consignación suficiente para atender el gasto, por un importe de 40,000 €, nº de operación 220160000411, RC expedido y firmado por la Sra. Viceinterventora Municipal el día 03 de agosto de 2016.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 23.2 y 34.1 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio) y en las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (2016), esta Alcaldía Presidencia del IMPI, tiene a bien dictar el siguiente

## DECRETO

**PRIMERO.- Aprobar la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a la Subvenciones al Plan de incentivos emprendedores 2.016, que se articula a través de las siguientes Bases Reguladoras:**



**PLAN LOCAL DE AYUDAS A EMPRENDEDORES.**  
**"PLAN SAN FERNANDO EMPRENDE 2016"**

**PRIMERA.- Entidad convocante.**

1. Administración convocante: Excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando.
2. Órgano concedente: IMPI

**SEGUNDA.- Objeto, condiciones, requisitos y finalidad de la concesión de subvención.**

**2.1) Objeto de la convocatoria:**

El objeto de la convocatoria es subvencionar los gastos de creación y puesta en marcha de nuevas actividades económicas por parte de emprendedores en el término municipal de San Fernando.

Se considera nueva actividad económica la que se ha dado de alta en el Modelo Censal 036 o equivalente, entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud.

Quedan excluidas las empresas que procedan de un cambio de denominación, forma jurídica, ampliación de capital o de una modificación estructural de una empresa preexistente. También será causa de exclusión de subvención el haber ejercido la misma o similar actividad, por cuenta propia dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A efectos de esta convocatoria, no se considerarán nuevas actividades económicas las ampliaciones de actividad, es decir, las altas en un nuevo epígrafe de IAE o equivalente, manteniendo la actividad inicial.

**2.2) Finalidad de la convocatoria:**

Apoyar a las personas emprendedoras locales en la creación de nuevas actividades económicas en San Fernando.

**2.3) Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/actividades subvencionables:**

La condición de beneficiario la obtendrán quienes, reuniendo los requisitos señalados en el apartado 4.1) de esta Bases, constituyan nuevas actividades económicas entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos, la fecha alta en el Modelo censal 036 o equivalente, se considerará como fecha de inicio de actividad.



Ayuntamiento de  
San Fernando



No se subvencionarán aquellas actividades económicas que ya hubieren percibido subvención en la anterior edición de esta convocatoria, denominada Plan emprendedores San Fernando 2015, Plan Local de Incentivos de Promoción Empresarial, BOP de Cádiz nº 61, de 31 de marzo de 2015. Esta subvención solamente podrá percibirse en una ocasión, imposibilitando concurrir en futuras ediciones.

**TERCERA.- Créditos presupuestarios, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención.**

**3.1) Dotación presupuestaria:** 40.000 euros.

Si a la fecha de resolución de la misma no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas inicialmente en los programas municipales de empleo y/o formación para el presente año 2016, las cantidades previstas para dichas actividades podrán ser destinadas a esta convocatoria, sin que ello implique la apertura de una nueva convocatoria, sino que se beneficiarán de ello las entidades que hayan efectuado la petición conforme a estas bases y dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

**3.2) N.º Operación:** 220160000411

**3.3) Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:** Se establece una subvención de hasta el 70 % del total de gastos realizados para la creación y puesta en marcha de la actividad, con un límite máximo de 1.500 euros de subvención, para personas físicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, y de 2.500 euros de subvención, para sociedades de carácter mercantil.

**CUARTA.- Requisitos para obtener la condición de la persona o entidad beneficiaria.**

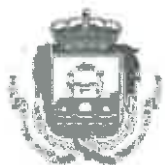
**4.1) Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

Podrán obtener la condición de beneficiaria los autónomos, sociedades civiles, sociedades mercantiles y sociedades cooperativas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación.  
Requisitos específicos:

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas anteriormente indicadas que constituyan nuevas actividades económicas entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud y que reúnan los requisitos siguientes:

I. Deberán tener su domicilio fiscal y negocio en que se desarrolle la actividad empresarial objeto de subvención situado en el término municipal de San Fernando y acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como frente a la seguridad social.

II. Deberán haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Modelo Censal 036 o equivalente dentro del plazo establecido, esto es, entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud.



Ayuntamiento de  
San Fernando



III. Deberán contar con Plan de empresa, para lo cual podrán contar con la asistencia técnica del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) u otra entidad pública o privada, que incluya como mínimo un desarrollo de los siguientes aspectos: Descripción del proyecto y del emprendedor o empresario, fase actual en la que se encuentra el proyecto, previsión de ingresos, estructura de gastos, financiación del proyecto, umbral de rentabilidad y número de empleos creados.

**4.2) Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:** Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado 7.4) de esta convocatoria.

#### **QUINTA.- Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.**

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las siguientes:

–Deberá mantener la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda durante 12 meses a partir de la fecha del alta en el Modelo Censal 036 o equivalente.

–Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayudas, que teniendo el carácter de mínimis, según lo establecido por la normativa de la Comisión Europea, le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.

–Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención.

\* El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de celebrar un acto público de entrega de subvenciones al que asistirán los beneficiarios, personalmente o a través de la persona en quien deleguen.

#### **SEXTA.- Modificaciones del proyecto.**

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes.**

**7.1) Lugar de presentación de las solicitudes:** Las solicitudes se presentarán en el Registro del IMPI, sito en Avda. San Juan Bosco s/n, según modelo que se proporcionará a los solicitantes, asimismo podrán presentarse en cualquier lugar y por cualquiera de los medios que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán acompañadas de expediente en que conste la documentación que se detalla en apartado 7.3)



**7.2) Plazo de presentación de las solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

**7.3) Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:**

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado 7.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de San Fernando o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

**7.4) Documentos que deben acompañarse a las solicitudes, (Original o copias compulsadas):**

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

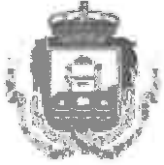
a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

a.1, Los solicitantes que sean personas físicas, sociedades civiles y/o comunidades de bienes:

-D.N.I. o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Modelo alta censal 036 o equivalente.

a.2. Los solicitantes que sean sociedades:



**Ayuntamiento de  
San Fernando**



-D.N.I. de los representante/s legal/es de la actividad constituida.

- Código de Identificación fiscal.

- Modelo alta censal 036 o equivalente.

-Escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.

-D.N.I. del/la representante.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumplen los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos y/o los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Certificados que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones, según Anexo II. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

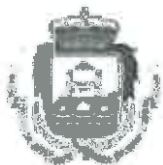
Así mismo, se podrá comprobar de oficio que el interesado se encuentra dado de alta en el Modelo Censal 036 o equivalente en el plazo establecido, esto es, entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud.

d) Declaración de las solicitud/es de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Anexo III de esta convocatoria).

e) Presentación del Plan de empresa correspondiente, que incluya como mínimo un desarrollo de los siguientes aspectos: descripción del proyecto y del emprendedor, fase actual en la que se encuentra el proyecto, previsión de ingresos, estructura de gastos, financiación del proyecto, umbral de rentabilidad y número de empleos creados.

f) Solicitud de abono por transferencia (Anexo IV).

g) Declaración expresa responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida y en su caso de la cuantía percibida, durante el ejercicio fiscal en curso.



Ayuntamiento de  
San Fernando



h) Toda la documentación acreditativa de los méritos alegados en concurrencia competitiva.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

### **OCTAVA.- Instrucción y resolución del procedimiento. Notificación de la resolución.**

**8.1) Instrucción del procedimiento:** Los expedientes serán tramitados y resueltos por el IMPI en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. El IMPI requerirá, en su caso, al solicitante que subsane las faltas observadas en la solicitud o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que se emitiría resolución de desistimiento en caso de no contestar conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que a tal efecto se dicte se notificará con los requisitos exigidos en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El IMPI podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos sobre los que debe pronunciarse.

**8.2) Resolución del procedimiento:** La Resolución será competencia de la Presidencia del IMPI, previo informe técnico motivado de una Comisión Técnica constituida al efecto. Esta Comisión Técnica estará constituida por una persona designada por cada una de las siguientes entidades:

- Instituto Municipal de Promoción de la Ciudad de la Isla (IMPI).
- Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE)
- Cámara de Comercio de Cádiz.
- Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Diputación de Cádiz (IEDT).

La Comisión Técnica se reunirá una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes para analizar, evaluar y estudiar la viabilidad de las solicitudes presentadas hasta esa fecha. Una vez examinadas las solicitudes presentadas, de entre éstas que cumplan los requisitos y se acredite su viabilidad técnica y/o financiera se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios elaborándose una lista de resultados por concurrencia competitiva. En este sentido se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) **Empleo generado:** 1 punto por cada contrato de trabajo generado superior a 6 meses a tiempo completo. 3 puntos en el caso que ese empleo sea indefinido, o su parte proporcional en caso de contrato a tiempo parcial. Además si la persona contratada de forma indefinida, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, se le sumará:



Ayuntamiento de  
San Fernando



- o Personas contratadas en riesgo de exclusión: 1 punto por cada empleo. (se considera persona con riesgo de exclusión que haya necesitado intervenciones por parte del Servicio de Asuntos Sociales del Ayuntamiento)
- o Si la persona contratada es discapacitada: 1 punto

En el caso de las sociedades mercantiles, se considerarán empleos generados los de los administradores que por ley obligatoriamente tengan que estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con el epígrafe de administradores de sociedad. En este caso se sumará los siguientes puntos:

- o Si es mujer: 0.5 puntos.
- o Si el 50% de los socios son mujeres: 1 punto.

En el caso de personas autónomas, se considera un empleo generado el del propio trabajador autónomo.

- b) Carácter innovador: 3 puntos. (incluidos en CNAE 61, 62, 63, 71, 72 y 74)
- c) Titulación relacionada con la actividad del solicitante o socio, en caso de sociedades: 3 puntos por grado o equivalente, 2 puntos por Formación Profesional Grado Superior o Medio.

En el caso de empate por varios participantes, se tomará como referencia la mayor inversión en el Plan de empresa para posicionarlos. A mayor inversión, mejor puesto en caso de empate entre solicitantes.

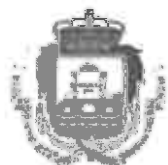
**8.3) Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **NOVENA.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

El medio en que ha de practicarse la publicación de la resolución de concesión será el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Fernando o del IMPI y en la página web del Ayuntamiento de San Fernando.



Ayuntamiento de  
San Fernando



## **DÉCIMA.-Gastos subvencionables.**

### **10.1) Determinación de los gastos subvencionables:**

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado 10.2) Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Aquellos gastos relacionados con la creación y puesta en funcionamiento de la actividad económica en el término municipal de San Fernando, tales como:

-Gastos de constitución y primer establecimiento

- Otros gastos de inicio de actividad.

-Inmovilizado tangible e intangible.

-Costes salariales incluida seguridad social.

-Gastos de funcionamiento.

En cuanto a los gastos que puedan considerarse como periódicos, tales como: Alquiler de locales (excluyendo fianzas de alquiler), consumo eléctrico, consumo telefónico y similares, tendrán la consideración de subvencionables y serán tenidos en cuenta, únicamente, los correspondientes a partir de la fecha de inicio de la actividad siempre que no sobrepasen la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de emisión de las facturas justificativas del gasto realizado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

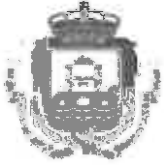
Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado 14.2) de esta convocatoria:

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

1.-Los tributos locales.

Los tributos no locales son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona directamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos



Ayuntamiento de  
San Fernando



subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

b) Los impuestos personales sobre la renta ni impuestos de sociedades.

2.-No tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a la adquisición de bienes o en general aquellos gastos que no estén definidos y los gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad económica subvencionable por esta convocatoria, así como aquellos que puedan ser afectados al uso privado de personas socias de la empresa, propietarios o sus familiares, tales como los derivados de facturas de teléfonos móviles, gasolina, peajes de autopista o similares, ni tampoco los gastos de formación.

3.-Adquisición de bienes destinados a su venta.

10.2) Plazo de realización de los gastos subvencionables: Desde 1 de enero de 2016 hasta fecha de presentación de solicitud.

#### **UNDÉCIMA.- Financiación de las actividades subvencionadas.**

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación.

#### **DUODÉCIMA.- Compatibilidad e incompatibilidad de la actividad subvencionada.**

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La entidad solicitante de la ayuda deberá declarar sobre otras ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de probar que la nueva ayuda de minimis no supera el límite máximo establecido en el Reglamento.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Ayuntamiento de  
San Fernando



### **DECIMATERCERA.-Pago.**

Sistema de pago: El pago de la subvención se materializará previa justificación de las acciones/proyectos/actividades subvencionadas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de San Fernando podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de éstas, con las cantidades adeudadas.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DECIMACUARTA.- Justificación.**

14.1) Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

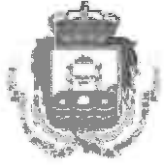
La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

- a) Plan de Empresa.
- b) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. (Anexo V).
- c) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutos conforme a la normativa vigente, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas originales que justifiquen las inversiones serán originales, en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas, al local o actividad para el cual se solicita la ayuda.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.



**Ayuntamiento de  
San Fernando**



d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

Toda la documentación exigida deberá ser original, copia compulsada o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

14.2) Plazo de rendición de la justificación: 30 días naturales desde la notificación de Resolución favorable de la subvención.

#### **DECIMAQUINTA.- Causas específicas de reintegro.**

Procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de mantener el proyecto durante 12 meses a partir de la fecha de alta en el Modelo censal 036 o equivalente siempre y cuando, el cierre no haya sido imputado a causas de fuerza mayor. El reintegro será proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 12 meses siguientes desde la fecha de alta en el Modelo censal 036 o equivalente.

#### **DECIMASEXTA.- Régimen de recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Recurso de alzada en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

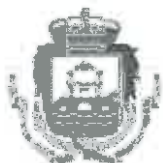
-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de San Fernando en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

#### **DECIMASÉPTIMA.- Aceptación de las Bases.**

Los concurrentes, por el hecho de presentarse, quedan obligados a la aceptación de las presentes Bases".

**SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 40.000 € en base al informe de retención de crédito emitido por la Viceinterventora Municipal de fecha 03 de agosto de 2016.**

**TERCERO.- Publicar la presente resolución, que agota la vía administrativa, en el BOP de Cádiz con la advertencia de los recursos que a continuación se indican, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del MINHAP y, a efectos informativos, en la web municipal ([www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es)).**



Ayuntamiento de San Fernando



**CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Sra Viceinterventora Municipal y Sra. Tesorera de Fondos Municipales a los efectos correspondientes.**

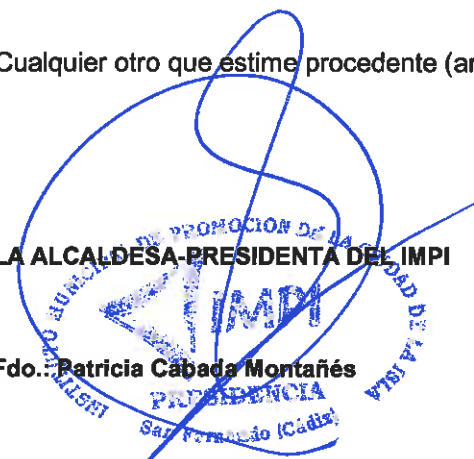
Recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimando si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículos 40 de la Ley 39/2015).

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL IMPI**

Fdo.: Patricia Cabada Montañés



**LA SECRETARIA GENERAL DEL IMPI**

Fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar Nuñez de Prado Loscertales



ANEXO I

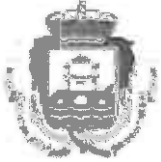
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL "PLAN SAN FERNANDO EMPRENDE 2016"**

| DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE        |                    |      |               |           |
|--|--------------------|------|---------------|-----------|
| Nombre y apellidos o razón social                |                    |      |               |           |
| DNI, NIF, CIF                                    | Teléfono           |      | Domicilio     |           |
| Número   | Escalera           | Piso | C.P.          | Población |
| Actuando en nombre propio o en representación de |                    |      |               |           |
| Nombre y apellidos o razón social                |                    |      | DNI, NIF, CIF |           |
| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN                  |                    |      |               |           |
| Nombre y apellidos o razón social                |                    |      |               |           |
| DNI, NIF, CIF                                    | Teléfono           |      | Domicilio     |           |
| Número   | Escalera           | Piso | CP            | Población |
| Fax  | Correo electrónico |      |               |           |

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Marcar con una X lo que se presenta)**

- DNI del solicitante.
- Modelo Alta Censal 036 o equivalente.
- DNI de los representantes legales de la actividad constituida.
- Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el registro Mercantil o Registro oficial que corresponda.
- Declaración responsable según Anexo II.
- Declaración responsable según Anexo III.
- Plan de Empresa.
- Solicitud de abono por transferencia, según Anexo IV.
- Declaración responsable, en su caso, según apartado 7.4.g)
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en concurrencia competitiva.

San Fernando a .....de .....de 2.016  
(Firma)



Ayuntamiento de San Fernando



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre y apellidos.....,  
 con domicilio a efectos de notificaciones.....,  
 y DNI.....teléfono.....fax.....  
 email..... por sí o en representación de (según  
 proceda)..... con domicilio  
 en.....NIF.....  
 teléfono.....fax.....

**DECLARA:**

- Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario establecidos en la convocatoria.
- Que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

San Fernando a .....de .....de 2016  
 (Firma)



Ayuntamiento de San Fernando



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO

Nombre y apellidos....., con domicilio a efectos de notificaciones....., y DNI.....teléfono.....fax..... email..... por sí o en representación de (según proceda).....con domicilio en.....NIF..... teléfono.....fax.....

En relación con la subvención solicitada

DECLARA:

- No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.
Haber solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.
Haber obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

Subvenciones solicitadas: (indíquese fecha, entidad, importe)

.....
.....
.....

Subvenciones obtenidas (indíquese fecha, entidad, importe)

.....
.....
.....

San Fernando a .....de .....de 2016 (Firma)





**ANEXO V**  
**JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

**Puestos de trabajo creados:** .....

**Relación de los gastos realizados (Adjuntar la facturas en el mismo orden y numeración que en el cuadro).**

| NÚMERO (1)           | FECHA FACTURA | CONCEPTO Y EMISOR | IMPORTE |
|----------------------|---------------|-------------------|---------|
| 1.                   |               |                   |         |
| 1                    |               |                   |         |
| 2                    |               |                   |         |
| 3                    |               |                   |         |
| 4                    |               |                   |         |
| 2.                   |               |                   |         |
| 5                    |               |                   |         |
| 6                    |               |                   |         |
| 7                    |               |                   |         |
| 8                    |               |                   |         |
| 3.                   |               |                   |         |
| 9                    |               |                   |         |
| 10                   |               |                   |         |
| 4.                   |               |                   |         |
| 11                   |               |                   |         |
| 12                   |               |                   |         |
| 13                   |               |                   |         |
| 5.                   |               |                   |         |
| 14                   |               |                   |         |
| 15                   |               |                   |         |
| <b>TOTAL IMPORTE</b> |               |                   |         |

**(1) Se presentarán las facturas por conceptos de gastos y en orden cronológico.**

En San Fernando, a .....de .....de 2016

(Firma)